

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año IV

Viernes, 12 de Septiembre de 1986

Número 110

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
CONSEJERIA DE EDUCACION			
Orden de 24 de agosto de 1986, por la que se regu-		lan las subvenciones y funcionamiento de los co-	
		medores escolares de la Comunidad Autónoma de	
		Canarias.	2668

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		UNIVERSIDAD POLITECNICA DE LAS PALMAS	
Orden de 10 de septiembre de 1986, del Conse-		Resolución de 21 de julio de 1986, por la que se	
jero de la Presidencia, por la que se aprueba y hace		nombra, en virtud de concurso, catedrático de la	
público el programa de temas para el ingreso en el		misma, a Don Juan Ortega Saavedra, en el área de	
Cuerpo Administrativo de la Administración en la		Conocimiento de «Ingeniería Química».	2679
Comunidad Autónoma de Canarias.	2677		

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA		exclusión de mercancías del anexo a la Ordenanza	
Real Decreto 1.652/1986, de 13 de junio, para la		Fiscal reguladora de la Tarifa Especial del Arbitrio	
		Insular a la entrada de mercancías a las islas Cana-	
		rias. (B.O.E. 7.8.86).	2679

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS	
Anuncio relativo a la ampliación del plazo de pre-		Orden de 26 de agosto de 1986, por la que se hace	
sentación de proposiciones a los concursos públi-		pública la adjudicación definitiva, por el sistema	
cos para la adquisición de equipos informáticos		de subasta, de las obras de ampliación del abasteci-	
destinados a diversas Consejerías del Gobierno de		miento de Moya (Gran Canaria).	2680
Canarias. (B.O.C.A.C. n° 91 de 4 de agosto de			
1986).	2680	Orden de 27 de agosto de 1986, por la que se hace	

Pág.

pública la adjudicación definitiva de las obras de acondicionamiento del pozo de Las Nareas. abastecimiento de Ingenio. (Gran Canaria).

Pág:

2680

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Anuncio por el que se convoca subasta para con-

tratar la ejecución de las obras de «reparación de plazas públicas Municipales de Alameda de Colón, San Francisco y Cairasco».

2681

Anuncio por el que se convoca concurso para contratar la ejecución de las obras de «Construcción de un auditorio en La Puntilla del Barrio de La Isleta, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria».

2681

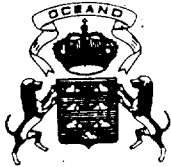
Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Anuncio de la Dirección General de Agua.- Servi-

cio Hidráulico Aguas.- Policía de Cauces Públicos.- Deslindes.- Expte. n° 110 Desl.

2682



BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia.

Dirección:
C/ Viera y Clavijo, 50
Edificio Fides (922) 276200/04/16/58
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47, (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
Edificio Administrativo de Usos Múltiples.
C/ Arrieta, s/n.
Tfno.: (928) 364144
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE EDUCACION

985 ORDEN de 24 de agosto de 1986, por la que se regulan las subvenciones y funcionamiento de los comedores escolares en la Comunidad Autónoma de Canarias.

El desarrollo de los servicios complementarios a la Educación es uno de los objetivos que una Administración Educativa ha de plantearse una vez satisfechas las necesidades primarias del sistema, entre las que tiene un papel relevante la dotación de puestos escolares dignos a sus alumnos.

Los comedores escolares son uno de los servicios complementarios que presentan una creciente demanda por parte de la sociedad, para dar respuesta a la cual se precisa su ampliación y modernización.

Habiendo constituido la inexistencia de normativa

específica que regule la creación, funcionamiento, gestión y financiación de comedores escolares un obstáculo para el desarrollo y buen funcionamiento de tales servicios y habiéndose efectuado el traspase de funciones y servicios de la Administración del Estado por Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio, esta Consejería ha juzgado procedente dictar la presente disposición de regulación de las subvenciones y funcionamiento de los comedores escolares.

De otra parte, la existencia de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y su desarrollo posterior determina la participación efectiva de padres, profesores y alumnos en la programación y desarrollo de servicios educativos y complementarios a través de los Consejos Escolares en cada comunidad educativa, participación que ha de ser recogida en la normativa sobre comedores escolares.

En virtud de ello, esta Consejería establece:

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los Consejos Escolares de los centros públicos de Educación General Básica, podrán solicitar a la Consejería de Educación la autorización de funcionamiento de un comedor escolar, por acuerdo mayoritario de sus miembros. La autorización se efectuará en función de lo dispuesto en la presente Orden y de las disponibilidades presupuestarias.

SEGUNDO.- Elaboradas las directrices por el Consejo Escolar, la organización y funcionamiento del comedor escolar corresponderá al Director del centro, y se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden y demás disposiciones que la desarrollen.

II.- AUTORIZACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

TERCERO.- 1. La solicitud de funcionamiento y cierre de un comedor escolar se realizará en el modelo que figura como Anexo I de la presente Orden en el que se especifica la capacidad máxima del comedor, teniendo en cuenta los diferentes turnos si los hubiere, la clasificación del comedor y su régimen de funcionamiento. La Consejería de Educación autorizará la forma solicitada de funcionamiento, siempre que lo permitan tanto las disponibilidades de personal como las presupuestarias.

2.- A la solicitud se acompañará certificación que contenga el acuerdo adoptado por el Consejo Escolar.

CUARTO.- Una vez autorizado el funcionamiento de un comedor, no será necesario reiterar la petición anualmente.

III.- CLASIFICACION Y ORGANIZACION

QUINTO.- Los comedores serán clasificados por la Consejería de Educación, de acuerdo con las funciones que cumplan, en los siguientes tipos: comedores comarcales, comedores asistenciales y comedores ordinarios.

1.- Son comedores comarcales aquéllos que funcionan en centros que acojan alumnos cuya asistencia a clase esté condicionada por la utilización del transporte escolar, organizado por la Consejería de Educación, y no esté establecida la ruta del mediodía.

2.- Son comedores asistenciales aquéllos que, funcionando en zonas socio-económicas deprimidas y dadas las características de los alumnos comensales, sean declarados como tales por la Consejería de Educación.

3.- Son comedores ordinarios todos los que no se encuentren en alguna de las categorías anteriores.

SEXTO.- El régimen de funcionamiento de los comedores podrá ser: de gestión directa o de servicio contratado.

1.- Son de gestión directa aquéllos que cuentan con personal laboral de cocina dependiente de la Consejería de Educación y en los que la adquisición de alimentos y la gestión de funcionamiento corren a cargo del propio centro.

2.- Son de servicio contratado aquéllos en que sea contratada con una empresa la elaboración y suministro de la comida, de acuerdo con los términos que se señalen en las cláusulas del contrato.

SEPTIMO.- Los comedores comarcales y asistenciales, podrán adoptar la organización de gestión directa o de servicio contratado; los comedores ordinarios, únicamente la de servicio contratado.

OCTAVO.- En la organización de servicio contratado, la elección de la empresa será decidida por el Consejo Escolar del centro, de entre las autorizadas para ello por la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

NOVENO.- La aprobación de los turnos y las actividades que se desarrollen entre las jornadas lectivas de mañana y tarde, será competencia del Consejo Escolar.

IV.- PERSONAL

DECIMO.- Los comedores de gestión directa dispondrán de un cocinero y de ayudantes de cocina en número variable, dependiendo del total de alumnos - comensales que tenga el comedor.

DECIMOPRIMERO.- Los cocineros y ayudantes de cocina serán contratados a jornada completa y media jornada por la Consejería de Educación, por periodos de nueve meses y les serán de aplicación las normas contenidas en el convenio colectivo que se establezca.

DECIMOSEGUNDO.- En cada comedor, independientemente de su régimen de funcionamiento y clasificación, existirá personal de vigilancia, cuyo número estará en función del total de alumnos-comensales.

DECIMOTERCERO.- 1. En los comedores clasificados como comarcales o asistenciales, los vigilantes serán contratados por la Consejería de Educación a tiempo parcial de tres horas diarias por periodos de nueve meses.

2.- En los comedores ordinarios, la organización de la vigilancia corresponde al Consejo Escolar. El personal de vigilancia de estos comedores será contratado por la misma empresa que atienda el servicio de comedor. Excepcionalmente la Consejería de Educación podrá dotar al centro de parte del personal de vigilancia.

DECIMOCUARTO.- 1. Al frente de los comedores comarcales y asistenciales, existirá un Encargado de Comedor responsable de la gestión del mismo, que será designado por el Consejo Escolar. Esta función será desempeñada, preferentemente, por un docente, pero, caso de

no haber ninguno dispuesto a ello, el Consejo Escolar podrá designarlo de entre el personal no docente.

2.- En los comedores ordinarios, el Consejo Escolar determinará la persona que haya de realizar la función de Encargado de Comedor y la asignación económica que percibirá.

DECIMOQUINTO.- El encargado del comedor tendrá las siguientes funciones:

- a) El trato directo con el personal de cocina, personal de vigilancia y comensales, o con la empresa prestataria del Servicio.
- b) La adquisición de alimentos.
- c) El cuidado de la higiene de alimentos y locales.
- d) La organización del servicio de comidas.
- e) Elaboración de minutas.
- f) La contabilidad de los gastos e ingresos del comedor.
- g) Las propuestas de gastos y pagos.
- h) La elaboración y actualización del inventario de menaje de cocina.
- i) La colaboración en el aspecto educativo de los alumnos comensales.
- j) Cualquier otra actividad que tenga relación con los comedores.

DECIMOSEXTO.- El Director del Centro autorizará los gastos y ordenará los pagos y supervisará la correcta actuación económica y administrativa del funcionamiento del Comedor, sin menoscabo de las funciones que corresponden al Consejo Escolar y a la Comisión Económica.

V.- COMENSALES

DECIMOSEPTIMO.- Todos los alumnos de un centro escolar donde funcione el comedor, podrán solicitar plaza en él, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II, al que acompañarán: Certificado de ingresos familiares y fotocopia del Libro de Familia.

DECIMOCTAVO.- Tendrán preferencia para ocupar plaza, en primer lugar los alumnos transportados y en segundo lugar los de menor nivel de renta económica.

DECIMONOVENO.- Los alumnos de otros centros que sean admitidos como comensales en el comedor, serán considerados, a todos los efectos, comensales del mis-

mo, con todos los derechos y deberes de los alumnos - comensales del centro.

VI.- FINANCIACION

VIGESIMO.- 1. En los comedores comarcales y asistenciales de gestión directa, el coste de la minuta (alimentación y actividades), será fijado en cada curso escolar por la Consejería de Educación.

2.- En los comedores ordinarios y en los comarcales y asistenciales con servicio contratado, el coste de la minuta será el coste del servicio.

VIGESIMOPRIMERO.- El Consejo Escolar elaborará el presupuesto de gastos del comedor, de la siguiente forma:

A) COMEDORES COMARCALES Y ASISTENCIALES DE GESTION DIRECTA.

Presupuesto de gastos = N° alumnos-comensales × n° de días lectivos × cuota máxima fijada para cada curso escolar.

B) COMEDORES COMARCALES Y ASISTENCIALES CON SERVICIO CONTRATADO:

Presupuesto de gastos = N° alumnos-comensales × n° de días lectivos × coste contrata por alumno y día.

C) COMEDORES ORDINARIOS.

Presupuesto de gastos = N° de alumnos-comensales × n° de días lectivos × coste contrata por alumno y día más el coste anual de vigilantes.

VIGESIMOSEGUNDO.- El presupuesto de gastos será cubierto con las aportaciones personales de los alumnos - comensales (cuotas) y la subvención que conceda la Consejería de Educación.

VIGESIMOTERCERO.- La subvención a que hace referencia el apartado anterior, se otorgará al comedor por cada alumno, en función de los niveles de renta totales familiares y el número de miembros que integren la familia.

VIGESIMOCUARTO.- El Consejo Escolar del centro, una vez comprobadas documentalmente las retribuciones totales de la familia y el número de miembros que la componen, elaborará los cuadros - resumen que figuran como Anexo III.1 y III.2, que, acompañados de la relación de alumnos (Anexo IV.1 y IV.2), remitirán a la Consejería de Educación.

VIGESIMOQUINTO.- La Consejería de Educación, una vez recibidos todos los cuadros - resumen, distribuirá la cantidad consignada en los Presupuestos de la Con-

sejería de Educación entre los alumnos solicitantes, concediendo las siguientes modalidades de ayuda.

MODALIDAD

- A 100% del coste de la minuta.
- B 75% del coste de la minuta.
- C 50% del coste de la minuta.
- D 25% del coste de la minuta.

VIGESIMOSEXTO.- Los comedores comarcales y asistenciales de servicio contratado, además de la subvención que les corresponda por los alumnos, percibirán como subvención fija la cantidad resultante de la diferencia del coste de la minuta y el precio del servicio contratado, hasta un máximo que se fijará cada curso escolar, por la totalidad de las plazas del comedor escolar.

Los comedores ordinarios percibirán, además de la subvención que corresponda por alumnos, el máximo que se fije en cada curso escolar por plaza de alumno subvencionado.

VII.- CUOTAS

VIGESIMOSEPTIMO.- Los profesores que quieran hacer uso del comedor escolar, abonarán la cantidad que se fije en cada curso escolar.

VIGESIMOCTAVO.- 1. Los alumnos-comensales de los comedores comarcales y asistenciales de gestión directa o de servicio contratado, y siempre que en estos últimos no se supere el precio de la contrata de la cantidad que se fije por alumno/día, abonarán las cantidades siguientes:

MODALIDAD	CUOTA DIA
A	0%
B	25%
C	50%
D	75%
NO SUBVENCIONADOS	100%

2.- Los alumnos - comensales de los comedores ordinarios, abonarán la cuota diaria correspondiente a la suma del precio de la contrata más la parte proporcional del coste de vigilancia y de la asignación económica al Encargado de Comedor.

A los alumnos de estos comedores que hayan sido subvencionados, se les aplicará la tabla establecida en el apartado anterior, más la parte proporcional del coste de la vigilancia, salvo que el comedor haya sido dotado por la Consejería de Educación de parte del personal de vigilancia, en cuyo caso tendrán preferencia para disminuir su cuota los alumnos de la modalidad A y, sucesivamente, las del resto. No obstante, el Consejo Escolar podrá, en función de la proporción ALUMNO SUBVENCIO-

NADO/NO SUBVENCIONADO, y dentro de los alumnos subvencionados según la proporción entre modalidades, redistribuir los costes de vigilancia entre los alumnos con mayores niveles de renta.

VIGESIMONOVENO.- Determinadas las subvenciones y cuotas, los alumnos - comensales abonarán las cantidades que correspondan en la forma que establezcan los órganos competentes del centro.

TRIGESIMO.- Será motivo de baja automática de los alumnos - comensales el no abonar las cantidades que les correspondan, así como el haber falseado datos para obtener la concesión de ayuda.

TRIGESIMOPRIMERO.- Cualquier alteración que se produzca durante el curso escolar en las condiciones económico - familiares, que pueda dar lugar a un cambio en la asignación de la subvención o pago de la cuota, podrá ser apreciada por el Consejo Escolar, que fijará las nuevas condiciones, siempre y cuando se haga con cargo al presupuesto del comedor del Centro.

VII.- JUSTIFICACION DE CUENTAS

TRIGESIMOSEGUNDO.- Antes del 15 de julio de cada año, los centros remitirán a la Consejería de Educación la justificación de los gastos y el balance económico del funcionamiento del comedor.

TRIGESIMOTERCERO.- La justificación se hará diferenciando los ingresos de los gastos. En los ingresos se contabilizarán las cantidades percibidas por cuotas cobradas y las subvenciones recibidas de la Consejería de Educación. A la relación de gastos se adjuntarán las facturas correspondientes en documento original.

IX.- SEGURIDAD E HIGIENE

TRIGESIMOCUARTO.- Todo el personal de cocina deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

TRIGESIMOQUINTO.- Con carácter general, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 2817/83 de 13 de octubre, sobre la reglamentación técnico - sanitaria de los comedores colectivos y demás disposiciones legales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La asignación del Encargado de Comedor para el curso escolar 1986/87 se fija en 155.000 ptas., por los nueve meses de actividad del comedor.

Segunda.- El coste de la minuta (alimentación y actividades) para el curso escolar 1986/87 se fija en un máximo de 120 ptas., alumno/día.

Tercera.- Para el curso escolar 1986/87, el presu-

puesto de gastos de comedor se elaborará de la siguiente forma:

A) Comedores comarcales y asistenciales de gestión directa.

Presupuesto de gastos = N° alumnos-comensales × 160 días × 120 ptas. (máximo).

B) Comedores comarcales y asistenciales con servicio contratado.

Presupuesto de gastos = N° alumnos-comensales × 160 días × coste contrata por alumno y día.

C) Comedores Ordinarios.

Presupuesto de gastos = N° alumnos-comensales × 160 días × coste contrata por alumno y día + coste anual de vigilantes.

Cuarta.— Para el curso escolar 1986/87, la Consejería de Educación distribuirá el crédito disponible para comedores escolares de acuerdo con las siguientes modalidades:

MODALIDAD	SUBVENCION DIA
A	120
B	90
C	60
D	30

Quinta.— En los comedores comarcales y asistenciales de servicio contratado para el curso 1986/87, se fija hasta un máximo de 80 ptas., la cantidad a que se refiere el artículo vigésimosexto de la presente Orden.

Sexta.— En el curso escolar 1986/87 se fija la cantidad que deberán abonar los profesores en 200 ptas.

Séptima.— Las cantidades que establece el artículo vigésimooctavo de esta Orden, para el curso 1986/87 serán las siguientes:

MODALIDAD	CUOTA/DIA
A	0
B	30
C	60
D	90
NO SUBVENCIONADOS	120

DISPOSICION FINAL.— Se faculta a la Dirección General de Promoción Educativa, para dictar las normas de desarrollo que requiera la aplicación de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de agosto de 1986.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

ANEXO I**SOLICITUD DE FUNCIONAMIENTO O CIERRE DEL COMEDOR ESCOLAR**

D. _____ Presidente del Consejo Escolar del
C.P. _____ Localidad _____ Municipio _____
De acuerdo con el Acta del Consejo Escolar que se adjunta:

SOLICITA

1. LA APERTURA del Comedor Escolar, que tendrá una capacidad máxima de
 alumnos-comensales, utilizando turnos.

El cual por la función que cumple estaba clasificado como Comedor _____
_____ (1) Y que su régimen de funcionamiento sea de (2)
_____ por las siguientes razones: _____

El Presidente del Consejo Escolar,

2. EL CIERRE del Comedor Escolar que tenía una capacidad máxima de
alumnos-comensales y utilizaba turnos.

El cual por la función que cumple estaba clasificado como Comedor _____
_____ (1) Siendo su régimen de funcionamiento de (2)
_____ Y siendo los motivos los que se alegan en
el Acta que se adjunta.

El Presidente del Consejo Escolar,

(1) Comarcal, Asistencial, Ordinario

(2) Gestión Directa, Servicio Contratado.

ANEXO II

D. _____ PADRE/MADRE
DEL ALUMNO/A _____

DECLARA

- Que los ingresos Brutos familiares durante el año 1.985 fueron de (1) ptas.
según consta en la fotocopia de la Declaración de la Renta que se adjunta.
- Que el número de miembros que integran la unidad familiar es de (2)
- Que el alumno/a (3) utiliza el Transporte Escolar.

SOLICITA

Una plaza en el Comedor Escolar para el curso 86/87, comprometiéndose en caso de obtener dicha plaza a abonar la cuota que le pudiera corresponder.

a _____ de _____ 1.98

FIRMA DEL PADRE/MADRE

- (1) Los Ingresos Brutos deben coincidir con la Declaración de la Renta. Si no se estuviese obligado a presentarla deberá justificarse por otros medios. (Haber de la Empresa, Certificado de la Oficina de Empleo, Certificado de Pensiones del I.N.S.S., etc...)
- (2) El número de miembros de la unidad familiar la componen el padre, la madre, el total de hijos y otros miembros a cargo del cabeza de familia.
- (3) Se pondrá SI cuando se utilice el Transporte Escolar de la Consejería y NO si no lo utiliza.

ANEXO III.1 (Alumnos Transportados)

CENTRO		MUNICIPIO									
Retribuciones anuales ptas. familiares.	Nº de miembros de la familia (incluyendo padre y madre)	- 3	4	5	6	7	8	9	10	11	+ 12
		Hasta 300.000									
De 300.001 a 400.000											
De 400.001 a 500.000											
De 500.001 a 600.000											
De 600.001 a 700.000											
De 700.001 a 800.000											
De 800.001 a 900.000											
De 900.001 a 1.000.000											
De 1.000.001 a 1.200.000											
De 1.200.001 a 1.400.000											
De 1.400.001 a 1.600.000											
De 1.600.001 a 1.800.000											
De 1.800.001 a 2000.000											
Más de 2.000.000											

NOTA: En cada cuadro se pondrá el número de solicitudes que corresponda.

ANEXO III.2 (Resto de alumnos)

CENTRO		MUNICIPIO									
Retribuciones anuales ptas. familiares.	Nº de miembros de la familia (incluyendo padre y madre)	- 3	4	5	6	7	8	9	10	11	+ 12
		Hasta 300.000									
De 300.001 a 400.000											
De 400.001 a 500.000											
De 500.001 a 600.000											
De 600.001 a 700.000											
De 700.001 a 800.000											
De 800.001 a 900.000											
De 900.001 a 1.000.000											
De 1.000.001 a 1.200.000											
De 1.200.001 a 1.400.000											
De 1.400.001 a 1.600.000											
De 1.600.001 a 1.800.000											
De 1.800.001 a 2000.000											
Más de 2.000.000											

NOTA: En cada cuadro se pondrá el número de solicitudes que corresponda.

A N E X O IV.1 (Alumnos Transportados)

CENTRO _____ MUNICIPIO _____

RELACION DE SOLICITANTES

Nº	ALUMNO SOLICITANTE		INGRESOS BRUTOS FAMILIARES	Nº MIEMBROS FAMILIA	OBSER- VACIONES
	Apellidos	Nombre			

EL DIRECTOR DEL CENTRO,

A N E X O IV.2 (Resto de alumnos)

CENTRO _____ MUNICIPIO _____

RELACION DE SOLICITANTES

Nº	ALUMNO SOLICITANTE		INGRESOS BRUTOS FAMILIARES	Nº MIEMBROS FAMILIA	OBSER- VACIONES
	Apellidos	Nombre			

EL DIRECTOR DEL CENTRO,

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

986 *ORDEN de 10 de septiembre de 1986, del Consejero de la Presidencia, por la que se aprueba y hace público el programa de temas para el ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Vista la propuesta de la Dirección General de la Función Pública y el informe de la Comisión Superior de la Función Pública de Canarias y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 55 del Decreto Territorial n° 462/85, de 14 de noviembre, la Consejería de la Presidencia ha resuelto aprobar y hacer público el programa de temas para las pruebas de ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Este programa tendrá validez para el ingreso en los puestos del referido Cuerpo de funcionarios de carrera, de ser creado tal Cuerpo por ley del Parlamento de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife a 10 de septiembre de 1986.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
Manuel Alvarez de la Rosa.

CUERPO ADMINISTRATIVO

PROGRAMA

I. ORGANIZACION DEL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACION

1.- La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

2.- La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

3.- Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Defensor del Pueblo.

4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

5.- El Poder Judicial. El principio de la unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tri-

bunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

6.- La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios, Secretarios generales y Directores Generales.

7.- La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores Civiles. Los Directores Provinciales.

8.- El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes Administraciones públicas.

9.- Organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

10.- Organización territorial del Estado y de las Comunidades Autónomas: La Administración local. La Provincia. El Municipio. Otras Entidades Locales.

11.- La Administración institucional: Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.

12.- El ordenamiento jurídico de la C.E.E. Su incidencia en el ordenamiento español. Las instituciones de la C.E.E. La posición de Canarias respecto de la Comunidad Económica Europea.

II. DERECHO ADMINISTRATIVO

1.- Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia al Reglamento.

2.- La relación jurídico - administrativa. Los sujetos de relación: La Administración y el administrado. Actos jurídicos del administrado: Peticiones y solicitudes, aceptaciones, recursos y reclamaciones, opciones, requerimientos, intimaciones y declaraciones.

3.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación. La ejecutoriedad.

4.- Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. El procedimiento de Contratación. Incumplimiento de los contratos administrativos.

5.- Las formas de Actuación Administrativa. Autorizaciones y sanciones.

6.- El Servicio Público: Concepto y clases. Forma de gestión de los Servicios Públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta. Modalidades, la concesión. Régimen jurídico.

7.- El dominio público. Régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales de la Administración.

8.- La Responsabilidad de las Administraciones Públicas. Daños producidos por actividad legítima. Daños producidos por actividad ilegítima de la Administración: La responsabilidad patrimonial. La responsabilidad del personal de la Administración pública en el ejercicio de sus funciones.

9.- El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo, examen particularizado de cada una.

10.- Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases y recursos y su regulación. Los recursos en materia fiscal.

11.- El recurso contencioso - administrativo: Significado y características. Las partes: Capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.

III. GESTION DE PERSONAL Y GESTION FINANCIERA.

1.- El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

2.- Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

3.- El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y Convenios Colectivos.

4.- El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. La MUFACE. El sistema de derechos pasivos. La Seguridad Social. Régimen General. Afiliación y cotización. Acción protectora: Contingencias y prestaciones.

5.- El presupuesto. Concepto y clases. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Su estructura. El ciclo presupuestario. El presupuesto de los Entes insulares. Modificaciones de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Anticipos de te-

sorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito.

6.- Presupuesto por programas. Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero. Objetivos. Unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.

7.- Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público en España. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

8.- Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación.

Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones por residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pagos de las retribuciones del personal en activo: Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

IV. DERECHO DE CANARIAS

1.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: Estructura, contenido y naturaleza jurídica.- La posición del Estatuto en el sistema de fuentes.- Defensa de la integridad del Estatuto de Autonomía. Reforma del Estatuto de Autonomía.- La Ley Orgánica de Transferencias Complementarias para Canarias.

2.- El Parlamento de Canarias: Naturaleza, régimen jurídico y funciones. El Diputado del Común: Concepto, naturaleza y régimen jurídico.- El Diputado del Común y el Defensor del Pueblo.

3.- El Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias.- El Gobierno de Canarias.- El Consejo Consultivo de Canarias.- La organización administrativa de Canarias, régimen de las disposiciones reglamentarias y de las resoluciones administrativas.

4.- Consejerías del Gobierno de Canarias, clases, exposición de su respectiva organización y competencias.

5.- Las Islas como entes públicos.- Las Islas y la Comunidad Autónoma de Canarias.- Los Cabildos Insulares, su organización y funciones.

6.- La distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias.- Las competencias legislativas. Las competencias ejecutivas, reparto de competencias ejecutivas entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Entes Locales Canarios, principios y técnicas de distribución.

7.- La financiación de la Comunidad Autónoma de

Canarias: Principios constitucionales, estatutarios y legales. Recursos que integran la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias. La posición de la Hacienda Pública de Canarias en relación con la Hacienda estatal.- El régimen económico fiscal de Canarias desde la perspectiva constitucional y estatutaria.

V. INFORMÁTICA

1.- Concepto de informática. Arquitectura de ordenadores: La unidad central del proceso. Definición de registro. La memoria central, la unidad aritmética y lógica. Evaluación de la estructura de los ordenadores: Generaciones.

2.- La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcritores. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

3.- El logical: Diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El logical funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.

4.- Modos de funcionamiento del ordenador. Funcionamiento por lotes. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tiempo compartido. Las técnicas conversacionales.

5.- Estructura de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos: Características, objetivos y tipos.

6.- La teleinformática. Esquema genérico de la transmisión de datos a distancia. Características básicas de los elementos fundamentales. Las redes públicas de transmisión de datos.

7.- Desarrollo de una aplicación informática. Análisis funcional y orgánico. Documentación. Explotación de una aplicación informática. Centros de Procesos de Da-

tos. Tipologías organizativas. Especialidades y funciones informáticas. Funciones del centro de proceso de datos. Las relaciones del centro del proceso de datos con el resto de la organización.

8.- La Automatización de oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Lógicos específicos para la automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE LAS PALMAS

987 RESOLUCION de 21 de julio de 1986, por la que se nombra, en virtud de concurso, Catedrático de la misma, a don Juan Ortega Saavedra, en el Area de Conocimiento de «Ingeniería Química».

De conformidad con la propuesta de la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plaza de Cuerpo Docente Universitario, convocado por Resolución de 30 de septiembre de 1985, (B.O.E. del 10 de diciembre), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2, del artículo 5º, del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, (B.O.E. de 26 de octubre), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad, del área de conocimiento: «Ingeniería Química», adscrita al Departamento: «Ingeniería de Procesos», a don Juan Ortega Saavedra, con los emolumentos que, según las disposiciones vigentes, le corresponden.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 1986.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

988 REAL DECRETO 1652/1986, de 13 de junio para la exclusión de mercancías de anexo a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tarifa Especial del Arbitrio Insular a la entrada de mercancías a las islas Canarias. (B.O.E. 7.8.86).

El Real Decreto 997/1978, de 12 de mayo, aprobó la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tarifa Especial del Arbitrio Insular a la entrada de mercancías en las islas Canarias, en cuyo anexo se incluyen todos aquellos productos cuya importación en el archipiélago está sujeta a la referida Tarifa Especial.

El Real Decreto 1255/1982, de 14 de mayo, modificó el procedimiento para la exclusión de mercancías de dicho anexo, dando una nueva redacción al artículo 7 del Real Decreto 997/1978.

De conformidad con esta disposición, los acuerdos de exclusión de mercancías o de suspensión total o parcial de la Tarifa por concurrir alguna de las causas recogidas en las letras b), c) y d) del artículo 5º de este Real Decreto, se adoptarán con carácter provisional por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe técnico - económico en el que se hará constar la existencia de las mencionadas causas.

Sin más trámites, el Gobierno de la Comunidad Au-

tónoma de Canarias remitirá al Ministerio de Economía y Hacienda los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, y éste, en el plazo de treinta días, elevará en su caso al Gobierno propuesta para la aprobación definitiva de la exclusión o de la suspensión total o parcial de la Tarifa Especial.

Una vez recibido el acuerdo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias relativo a la exclusión de los productos: Etiquetas autoadhesivas troqueladas en bobinas, juegos de cama de algodón calados, colchas de algodón caladas y bordadas, mantelerías de algodón caladas y bordadas y pañuelos de bolsillo de caballero de algodón calados y bordados, a la vista de la insuficiencia del volumen de producción del archipiélago para abastecer el normal consumo de las islas, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, al amparo del artículo 22 de la Ley 30/1972, de 22 de julio, desarrollado por los Reales Decretos 997/1978, de 12 de mayo y 1255/1982, de 14 de mayo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1986.

DISPONGO

Artículo 1°.— Se modifica el anexo a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tarifa Especial de Arbitrio Insular a la entrada de mercancías en las islas Canarias, mediante la exclusión de los siguientes productos:

Partida	Clave	Descripción de la mercancía
arancelaria	estadística	
Ex. 48.19	48.19.91	Etiquetas autoadhesivas troqueladas en bobinas
62.02.13.1a) y		
b) 13.11a) y		
b)	62.02.13. 40, 42, 44, 46, 51 y 59	Juegos de cama de algodón calados, colchas de algodón caladas y bordadas, mantelerías de algodón caladas y bordadas
61.05 A y C	61.05. 10.2 y 10.3	Pañuelos de bolsillo de caballero de algodón, calados y bordados.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 13 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

351 ANUNCIO relativo a la ampliación del plazo de presentación de proposiciones a los concursos públicos para la adquisición de equipos informáticos destinados a diversas Consejerías del Gobierno de Canarias. (B.O.C.A.C. n° 91 de 4 de agosto de 1986).

Habiéndose producido error en la publicación en el Boletín Oficial del Estado n° 210, de 2 de septiembre de 1986, del anuncio relativo a la adquisición de equipos informáticos destinados a diversas Consejerías del Gobierno de Canarias, cuya corrección se efectuó en el B.O.E. n° 214, de 6 de septiembre de 1986, el plazo de presentación de proposiciones a dichos concursos finalizará a las 12 horas del día 18 de septiembre de 1986.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 1986.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
Manuel Alvarez de la Rosa

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

352 ORDEN de 26 de agosto de 1986, por la que se hace pú-

blica la adjudicación definitiva, por subasta, de las obras de Ampliación del abastecimiento de Moya (Gran Canaria).

VISTO el resultado de la subasta para la contratación de las obras de Ampliación del abastecimiento de Moya (Isla de Gran Canaria), esta Consejería ha acordado adjudicar definitivamente la ejecución de las obras a la empresa CONSTRUCCIONES VIEMA, S.A., en la cantidad de 73.000.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo prevenido en el art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de agosto de 1986.

EL CONSEJERO DE OBRAS
PUBLICAS,
José Medina Jiménez.

353 ORDEN de 27 de agosto de 1986, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de acondicionamiento del pozo de Las Nareas, abastecimiento de Ingenio (Gran Canaria).

VISTAS las actuaciones practicadas en el expediente de

contratación de las obras del proyecto de acondicionamiento del pozo Las Nareas, abastecimiento de Ingenio, isla de Gran Canaria, esta Consejería ha acordado adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras a la empresa SERVICIOS Y OBRAS MUNICIPALES DE INGENIO, S.A., en la cantidad de 5.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo prevenido en el art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de agosto de 1986.

EL CONSEJERO DE OBRAS
PUBLICAS,
José Medina Jiménez.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

354 ANUNCIO por el que se convoca subasta para contratar la ejecución de las obras de «reparación de plazas públicas Municipales de Alameda de Colón, San Francisco y Cairasco».

En sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 1 de agosto de 1986, fue aprobado el Pliego de Condiciones de la subasta para contratar la ejecución de las obras de Reforma de las Plazas Públicas Municipales de Alameda de Colón, San Francisco y Cairasco.

Durante el plazo de OCHO días desde la publicación de este anuncio quedan expuestos al público en el Servicio de Contratación y Compras.

A continuación se anuncia la reseñada subasta que quedará suspendida si se produjesen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

ANUNCIO DE SUBASTA

OBJETO: Contratar las obras de reparación de Plazas Públicas Municipales de La Alameda de Colón, San Francisco y Cairasco.

PRECIO: A señalar por los ofertantes por un importe máximo de 64.856.889 pesetas.

PLAZO: Cinco meses como máximo.

GARANTIA PROVISIONAL: 1.297.138 pesetas.

PROPOSICIONES: Se presentarán en sobre cerrado, pudiendo estar lacrado y precintado, y que se titulará: PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARA CONTRATAR en el Negociado de Registro Municipal todos los días hábiles, en horas de 8 a 12, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas, conforme al siguiente modelo:

«Don mayor de edad, de profesión vecino de calle n°

teléfono con Documento Nacional de Identidad número en nombre (Propio o de persona o entidad que represente especificando sus circunstancias), enterado de los Pliegos de Condiciones que rigen la subasta para contratar la ejecución de las obras de Reforma de las Plazas Públicas Municipales de Alameda de Colón, San Francisco y Cairasco, se compromete a su ejecución por la cantidad de (En letra y número).

Lugar, fecha y firma del concursante».

PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán en el plazo de VEINTE días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», siendo la apertura de proposiciones a las doce horas del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo la apertura de proposiciones a las 12 horas del día siguiente hábil al del vencimiento.

Las Palmas de Gran Canaria a 18 de agosto de 1986.- El Alcalde, Juan Rodríguez Doreste.

355 ANUNCIO por el que se convoca concurso para contratar la ejecución de las obras de «Construcción de un auditorio en La Puntilla del Barrio de La Isleta, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria».

En sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día 1 de agosto de 1986, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones que rigen el concurso para contratar la ejecución de las obras de Construcción de un Auditorio en La Puntilla del Barrio de La Isleta de este Término Municipal.

Durante el plazo de OCHO días desde la publicación de este anuncio quedan expuestos al público en el Servicio de Contratación y Compras, sito en la tercera planta de las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo, n° 270, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo n° 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

A continuación se anuncia el reseñado concurso, que quedará suspendido si se produjesen reclamaciones contra los mencionados Pliegos de Condiciones.

ANUNCIO DE CONCURSO

OBJETO: Contratar la ejecución de las obras de Construcción de un Auditorio en la Puntilla del Barrio de La Isleta, del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con un presupuesto de 875.491.511,76 pesetas.

PLAZO: El plazo de ejecución de las obras se fija en TRES AÑOS, a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo. (Debido a los plazos de la convocatoria, se prevee el inicio de las obras para finales del próximo mes de noviembre).

GARANTIA PROVISIONAL: Para poder presentarse al concurso deberán los concursantes depositar una garantía provisional de 17.509.830 pesetas en la Caja de la Corporación.

PROPOSICIONES: Se presentarán en el Registro Municipal de esta Corporación, sito en la primera planta de las reseñadas Oficinas Municipales, todos los días hábiles, en horas de 8 a 12, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas que se realizará al día siguiente hábil al del vencimiento del plazo de VEINTE días hábiles desde la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y de TREINTA Y SEIS días naturales desde el envío del Anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas, las proposiciones se presentarán en dos sobres, uno conteniendo la documentación exigida y en el otro la oferta económica con arreglo al siguiente modelo:

«Don mayor de edad, de profesión vecino de calle número teléfono con Documento Nacional de Identidad número (Documento sustitutivo si se tratase de personas extranjeras), en nombre (propio o

de persona o Entidad que represente), enterado de los Pliegos de Condiciones que rigen el concurso tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y estando conforme con los mismos, se compromete a ejecutar las obras del Proyecto de Construcción de un Auditorio - Palacio de Congresos en el lugar denominado La Puntilla del Barrio de La Isleta de este Término Municipal, por la cantidad de (en letra y en número). Asimismo acompaño la documentación exigida en las condiciones del concurso, estando capacitado plenamente para su contratación por reunir los requisitos exigidos en la legislación vigente.

Lugar, fecha y firma del concursante».

Las Palmas de Gran Canaria a 19 de agosto de 1986.- El Alcalde, Juan Rodríguez Doreste.

Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

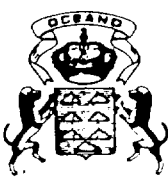
356 ANUNCIO de la Dirección General de Agua.- Servicio Hidráulico Aguas.- Policía de cauces públicos. Deslindes. Expte. n° 110 Desl.

Don Julio del Rosario Cabrera, vecino de Santa Cruz de Tenerife, ha solicitado el deslinde del cauce público del Barranco del Muerto, en las proximidades de lo que dice es su propiedad, todo ello en el término municipal de Güimar.

Lo que se hace público para que las personas o entidades

afectadas por dicho deslinde, presenten, en este Servicio Hidráulico, en el plazo de TREINTA (30) DIAS NATURALES, contados desde la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, los documentos que prueben que sus terrenos lindan con el referido cauce en la zona de que se trata y formulen, en su referido caso, las reclamaciones que estimen pertinentes, en relación con la naturaleza pública o privada del citado cauce, a la vista de los cuales se anunciará oportunamente la fecha en que se llevará a efecto el deslinde provisional, de acuerdo con lo que prescribe la Real Orden de 9 de junio de 1886.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de agosto de 1986.- El Jefe Accidental del Servicio Hidráulico, p.a.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS**

Franqueo Concerado

POR AVION

Año IV

Viernes, 12 de Septiembre de 1986

Número 110